# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Espejo**

BOP-A-2026-4071

GEX: 4427/2026

Asunto: Ordenanza fiscal reguladora de precio público por prestación del servicio de lavandería municipal del Ayuntamiento de Espejo

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, sobre la aprobación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de lavandería municipal del Ayuntamiento de Espejo**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

### Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los **artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Espejo establece el precio público por la prestación del servicio de lavandería municipal. Dicho servicio tiene como fin prioritario la mejora de la higiene pública, la sostenibilidad energética y el apoyo a colectivos con necesidades sociales del municipio.

### Artículo 2. Hecho Imponible

Lo constituye la **prestación de los servicios de lavado, secado, higienización** de textiles en las instalaciones de la lavandería pública dispuestas por este Ayuntamiento, ya sea mediante la modalidad de autoservicio o bajo la asistencia del personal designado.

### Artículo 3. Obligados al Pago (Sujeto Pasivo)

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza **todas las personas físicas o jurídicas que se beneficien o utilicen los servicios** de la lavandería municipal y se encuentren en algunas de las circunstancias descritas a continuación.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E28C D9C0 6C7F 8453 C8A7 **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:23:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
E28CD9C06C7F8453C8A7
Firma automática

- Personas mayores de 65 años con pensiones mínimas.
- Personas en situación de vulnerabilidad económica extrema
- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados

**Artículo 4. Cuantía y Tarifas**

Las tarifas aplicables por la utilización de la infraestructura municipal se fijan de la siguiente manera:

- **Servicio de Lavado (Máquina hasta 12 kg):** 4,00 € / ciclo (incluye detergente y suavizante ecológico).
- **Servicio de Lavado (Máquina más de 12 kg):** 5,00 € / ciclo.
- **Servicio de Secado (Ciclo de secado):** 3,00 € / ciclo.
- **Servicio Completo Asistido (Lavado + Secado):** 6,00 € / lote lavado de hasta 12 kg o 7,00 € lote de lavado de más de 12 kg.

**Artículo 5. Requisitos para el acceso al servicio**

Podrán acogerse al servicio de la presente ordenanza las personas que se encuentren en alguno de las situaciones descritas en el artículo 3.

Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo oficial.
2. Fotocopia del DNI o documento equivalente (para mayores de 65 años).
3. Resolución administrativa expedida por el órgano competente que reconozca el grado de dependencia (para personas dependientes).
4. Certificado de empadronamiento en el municipio de Espejo (a comprobar de oficio por el Ayuntamiento).
5. Informe de vulnerabilidad de los Servicios Sociales.

**Artículo 6. Normas de Uso y Gestión del Servicio**

1. El Ayuntamiento fijará los horarios de apertura y cierre de las instalaciones del servicio de lavandería.
2. Los usuarios serán responsables del correcto uso de la maquinaria y de respetar las dosis de detergente y carga máximas indicadas en los paneles informativos del edificio.
3. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, deterioros, pérdidas o desteñidos que puedan sufrir las prendas como consecuencia de un uso incorrecto de la maquinaria o por la propia naturaleza de los tejidos introducidos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E28C D9C0 6C7F 8453 C8A7 **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:23:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
E28CD9C06C7F8453C8A7

**Artículo 7. Devengo y Forma de Pago**

1. La obligación de pago del precio público **nace en el momento en que se solicita la prestación del servicio** o se accede a la maquinaria.
2. El pago se realizará mediante en efectivo, o cualquier otro sistema que el ayuntamiento disponga**,** expidiéndose el correspondiente justificante que deberá conservarse durante el uso del servicio.

**Artículo 8. Sistema de Acceso, Reservas y Gestión del Servicio**

1. Para garantizar el uso equitativo de las lavadoras y la secadora, y dependiendo de la demanda del servicio, el Ayuntamiento de Espejo puede habilitar un sistema de **cita previa** que podrá gestionarse presencialmente en las oficinas municipales, por vía telefónica o a través de la sede electrónica.
2. Cada reserva dará derecho al uso de un único ciclo de lavado o secado en la franja horaria asignada. Si el usuario no se presenta en los primeros 10 minutos de su reserva, perderá el derecho de uso de ese turno.
3. Con el fin de evitar el acaparamiento del servicio, se establece un límite máximo de **dos (2) usos semanales por usuario**, salvo situaciones excepcionales justificadas por los Servicios Sociales municipales.

**Artículo 9. Procedimiento de Control y Pago Directo**

1. **Sistema de pago:** El Ayuntamiento indicará el procedimiento de pago por el servicio prestado, y la forma y el lugar de realizarlo.
2. Las máquinas solo se pondrán en funcionamiento bajo la supervisión del personal autorizado y con las indicaciones del mismo.
3. Los servicios tendrán carácter **personal e intransferible.**

**Artículo 10. Normas Técnicas de Uso de la Maquinaria**

1. Productos de lavado:

Las máquinas cuentan con dosificación de detergente y suavizante ecológico incluidos en el precio público para garantizar el mantenimiento de los filtros que serán establecidos por el personal autorizado de este ayuntamiento.

2. **Capacidad de carga:** No se permitirá sobrepasar la capacidad máxima de carga en kilogramos indicada en los rótulos informativos de cada aparato. El llenado excesivo que provoque averías será responsabilidad directa del usuario.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E28C D9C0 6C7F 8453 C8A7 **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:23:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
E28CD9C06C7F8453C8A7

3. **Prendas excluidas:** Queda estrictamente prohibido introducir en las máquinas calzado de cualquier tipo, alfombras de pelo rígido, prendas con elementos metálicos punzantes sueltos, mantillas con herrajes de animales, o textiles empapados en aceites industriales, combustibles o productos químicos inflamables.

**Artículo 11. Obligaciones Específicas de los Usuarios**

Los vecinos que utilicen el servicio de lavandería de Espejo quedan obligados a:

1. Permanecer en el recinto durante el ciclo de lavado/secado o regresar obligatoriamente **cinco minutos antes** de que finalice el programa para vaciar la máquina.
2. Dejar la máquina limpia, retirando restos de hilos o pelusas del tambor y, especialmente, limpiando el filtro de la secadora tras su uso siguiendo las instrucciones del cartel informativo.
3. Depositar los residuos (envases vacíos, papeles) en las papeleras de reciclaje dispuestas en el local.
4. Avisar de inmediato al personal municipal o a través del teléfono de incidencias habilitado ante cualquier fallo, ruido extraño o fuga de agua detectada en la maquinaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía..

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente D. Florentino Santos Santos a fecha y firma digital

Espejo, 23 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Florentino Santos Santos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E28C D9C0 6C7F 8453 C8A7 **Fecha Firma:** 27-11-2026 08:23:53
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
E28CD9C06C7F8453C8A7
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba